

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 32481

Ref. Expediente N° NC2023/0013234

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de octubre de 2023 con el N° NC2023/0013234, W.R.L. MARKETING S.A.S. presentó la solicitud de patente de invención titulada “PRENDA INTERIOR TRANSGÉNERO”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 1013 el 30 de octubre de 2023, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 21934 de 10 de diciembre de 2025, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que, mediante escrito radicado bajo el N° NC2023/0013234 del 10 de marzo de 2026, el solicitante respondió oportunamente el requerimiento formulado. Adicionalmente, bajo el N° NC2026/0002826 del 10 de marzo de 2026 presentó las reivindicaciones 1 a 10 que reemplazan las originalmente presentadas.

Adicionalmente, se solicitó conversión de modalidad de patente de invención a modelo de utilidad mediante el escrito N° NC2026/0002827 el 10 de marzo de 2026.

Se acepta tanto este último capítulo reivindicatorio presentado como el cambio de modalidad, comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486 y el artículo 2.2.2.19.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Por lo tanto, la presente decisión hace referencia a un modelo de utilidad.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486, expedida por la Comisión de la Comunidad Andina: *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina: *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*

Ref. Expediente N° NC2023/0013234

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina: *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refiere a una prenda interior íntima para personas transexuales, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, US2021/0177068, en un bolsillo alargado formado en una superficie interior del miembro de soporte para encerrar los genitales masculinos, estando el bolsillo alargado abierto en un extremo proximal frontal del mismo; un miembro de gancho dispuesto en el extremo opuesto del miembro de soporte de tela; y una pluralidad de bucles separados entre sí y dispuestos longitudinalmente en una parte trasera de la prenda interior, estando el miembro de gancho adaptado para conectar selectivamente con uno de los bucles para ajustar la tensión del miembro de soporte y tirar de los genitales masculinos hacia atrás para su ocultación.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia la ventaja técnica consistente en que maximiza la comodidad de la persona transgénero en la acomodación del pene hacia la entrepierna sin complicaciones anatómicas arriesgando el conducto urinario, además de ofrecer mayor versatilidad para el caso de retirar este en el momento de ir al baño mejorando así la postura y retiro de la prenda.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente de modelo de utilidad solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones (E),

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“PRENDA INTERIOR TRANSGÉNERO”

Clasificación IPC: A41B 9/02, A41B 9/14.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2026/0002826 el 10 de marzo de 2026, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular(es): W.R.L. MARKETING S.A.S.

Dirección(es): CALLE13F No. 52-03/05, CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA.

Inventor(es): Maria Aleida GONZALEZ GOMEZ.

Ref. Expediente N° NC2023/0013234

Prioridad(es) N°: 26/07/2023, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 18/226,402.

Vigente desde: 4 de octubre de 2023

Hasta: 4 de octubre de 2033.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a W.R.L. MARKETING S.A.S., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de abril de 2026

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E),



Sandra Isabel Calderon Rodriguez

Ref. Expediente N° NC2023/0013234

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Prenda interior (10) para transexuales destinada a asegurar y ocultar los genitales masculinos, caracterizada porque comprende:

una pretina (12) para asegurar la prenda interior alrededor de la cintura de una persona;

un miembro de soporte de tela alargado (14) conectado en un extremo a una parte delantera de la pretina (12), teniendo el miembro de soporte (14) una longitud suficiente para extenderse entre las piernas y alrededor de las nalgas de la persona hasta un extremo opuesto (14b), en donde el miembro de soporte (14) incluye:

un bolsillo alargado (16) formado en una superficie interior del miembro de soporte (14) para encerrar los genitales masculinos, estando el bolsillo alargado (16) abierto en un extremo proximal frontal del mismo;

un miembro de gancho (24) dispuesto en el extremo opuesto del miembro de soporte de tela (14);

y una pluralidad de bucles (30) separados entre sí y dispuestos longitudinalmente en una parte trasera de la prenda interior (10), estando el miembro de gancho (24) adaptado para conectar selectivamente con uno de los bucles (30) para ajustar la tensión del miembro de soporte (14) y tirar de los genitales masculinos hacia atrás para su ocultación.

2. Prenda interior (10) según la reivindicación 1, caracterizada porque la pretina (12) está formada por una tela elástica.
3. Prenda interior (10) según la reivindicación 1, caracterizada porque el miembro de soporte de tela (14) incluye una pieza de tela elástica (18) sujeta por sus bordes laterales a una superficie interior del miembro de soporte de tela (14), formando una abertura (20) entre la tela elástica (18) y el miembro de soporte de tela (14) en un extremo delantero de la tela elástica (18) para definir el bolsillo alargado (16) y permitir la inserción de al menos el pene de los genitales masculinos a través de la abertura (20) y entre la tela elástica (18) y el miembro de soporte de tela (14).
4. Prenda interior (10) según la reivindicación 3, caracterizada porque un extremo trasero distal opuesto del tejido elástico (18) no está asegurado al miembro de soporte de tejido (14) para formar una segunda abertura (22).

Ref. Expediente N° NC2023/0013234

5. Prenda interior (10) según la reivindicación 3, caracterizada porque un extremo trasero distal opuesto del tejido elástico (18) está asegurado al miembro de soporte de tejido (14) para formar un cierre.
6. Prenda interior (10) según la reivindicación 3, caracterizada porque un extremo posterior distal opuesto de la tela elástica (18) está separado del miembro de gancho (24).
7. Prenda interior (10) según la reivindicación 3, caracterizada porque la abertura (20) está separada de un borde inferior de la pretina (12).
8. Prenda interior (10) según la reivindicación 1, caracterizada porque comprende además un miembro de tela de sujeción (26) conectado en un extremo a una parte trasera de la pretina (12), estando la pluralidad de bucles (30) conectada al miembro de tela de sujeción (26) y separados entre sí en una dirección longitudinal del miembro de tela de sujeción (26).
9. Prenda interior (10) según la reivindicación 8, caracterizada porque comprende tres bucles (30) espaciados.
10. Prenda interior (10) según la reivindicación 1, caracterizada porque la prenda interior (10) corresponde a una de las siguientes: tanga, faja, ropa interior o ropa deportiva.